

EST-VSCSM- PARM-005

**ESTADO No. -005
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 DE FEBRERO DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	JG1-11383 JG1-082411C1 JG1-082411 JDF-16002X IHU-09311X IDI-14571 IDI-14551 GLU-111 GHV-101 GD4-121 FFU-142 DB4-151 AGF-092	<ul style="list-style-type: none"> • EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA • EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S. • YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA • JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA • GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P. • HECTOR DE JESUS FERNANDEZ VARGAS • JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA • JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA • JOSE DAVID RAMOS PUELLO • ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE • SATOR S.A.S. • GRANITOS Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S. • VICTOR AUGUSTO SOLANO ARANA, Maria Alejandra Solano Otero, MARIA CAMILA SOLANO OTERO • CANTERAS DE LOS ANDES S.A. 	38	01/02/2023	VSCSM-01	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares mineros o propietarios de minas de mediana minería que se relacionan a continuación, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo</p>

						<p>previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado a los titulares mineros o propietarios de minas que se relacionaron en el artículo primero del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del CPACA</p>
AUTO	HJ3-08521	DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN	3	31/01/2023	902-916	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJ3-08521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DANNY ALEXANDER CASTANO ROLDAN:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9025538 del 14/MAR/2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	127-95M	MINERA CROESUS S.A.S	3	31/01/2023	902-917	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Se corre traslado del informe técnico mediante el cual se evaluó el FBM Anual 2020.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	127-95M	MINERA CROESUS S.A.S	3	31/01/2023	902-918	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM anual 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	127-95M	MINERA CROESUS S.A.S	3	31/01/2023	901-919	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-920	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-921	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Correr traslado de la evaluación técnica determinada en la parte motiva del presente acto.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-922	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-923	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-924	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos en el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-925	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM</p>

						<p>- AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-926	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	052-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/01/2023	901-927	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para los FBM Semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	JK7-09591	MINEROS S.A	3	31/01/2023	901-928	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JK7-09591, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9714678 del 10/ENE/2023</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería NO SE ENCONTRARON DATOS PARA OBL_ID_TAREA_DE_EVALUACION_JURIDICA del</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>
AUTO	127-95M	SOCIEDAD MINERA CROESUS S.A.S.	6	06/01/2023	PARM-37	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M, se informa a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 020 del 6 de enero de 2023. Adicionalmente se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y</p>

					<p>recomendaciones al titular minero, sociedad MINERA CROESUS S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes <i>IV trimestre del año 2021</i>.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 127-95M (MINERA CROESUS S.A.S), de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-020 del 6 de enero de 2023, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones y/o corrección del Informe Anual de Gestion 2022-2023, contemplando lo indicado en el concepto técnico PARM 020 de 2023. • Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegue licencia ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma ante la autoridad competente. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 127-95M (MINERA CROESUS S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-020 del 6 de enero de 2023 allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pago correspondiente por concepto de Administración e interventoría para el I y II Semestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	131-98M-001	RUBEN DARIO PATIÑO VALENCIA MINERALES ANDINOS DE OCCIENTE	5	30/01/2023	PARM-50	<p>Una vez verificado el expediente digital al beneficiario minero del subcontrato de formalización No. 131-98M-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</p> <p>REQUERIR al señor RUBÉN DARÍO PATINO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.294.579 en su calidad de beneficiario del subcontrato de formalización minera No. 131-98M-001, so pena de declarar la terminación del subcontrato de formalización minera, conforme a lo dispuesto en los literales k), n) y p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La licencia ambiental o estado de su trámite. • Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y

					<p>Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al IV trimestre del año 2021 <u>con el soporte de pago ante la entidad bancaria correspondiente.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata I trimestre del año 2022 <u>con el soporte de pago ante la entidad bancaria correspondiente.</u> • la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre del año 2022 con su respectivo soporte de pago. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>INFORMAR al beneficiario de subcontrato de formalización minera No. 131-98M-001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 30 del 10 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de</p>
--	--	--	--	--	--

						la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Dado en Medellín (Ant.), el 28 de enero del 2022.
AUTO	011-70	COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALÓN COOMULPROPICAL	9	03/02/2023	PARM-55	<p>Una vez verificado el expediente digital del Licencia de Explotación No. 011-70, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero COOPERATIVA DE PROCESADORES DE PIEDRA CALIZA DE VARSOVIA Y GUALON - COMULPROPICAL -</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato 011-70, informándole que se encuentra incurso en la causal de CANCELACIÓN contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-10 del 6 de enero del 2023 allegue a esta dependencia en el término de un (1) mes:</p> <p>- Formularios de liquidación de regalías y su respectivo recibo de pago de los siguientes trimestres; III-2021; IV-2021; I-2022; II-2022; III-2022; IV-2022.</p>

REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 011-70, so pena de ser multado, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del siguiente auto, allegue:

- FBM anual 2021
- FBM anual 2022

DAR traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, el concepto técnico PARM N° 10 del 6 de enero el 2023 para que se pronuncie sobre el derecho de preferencia solicitado por el titular y suscriba los actos respectivos a que haya lugar por parte de esta.

INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. **011-70** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-10 del 6 de enero del 2023.

INFORMAR a la titular de la Licencia de Explotación No. **011-70** que con relación al cambio de modalidad, presentado mediante radicado No. 20124270003042 del 23 de enero de 2012, en donde el titular suscripción del contrato de concesión según lo estipulado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988, es importante recordar que en virtud lo establecido en El párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, el titular debe estar al día con todas las obligaciones.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la

						<p>Ley 685 de 2001–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500818	CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A	5	03/02/2023	PARM-56	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500818, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad EL CÓNDOR S.A.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR la siguiente obligación de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por valor de \$7.218.735 más los intereses por su pago extemporáneo con suma de \$169.152. <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la empresa EL CÓNDOR S.A.S, titular Contrato de Concesión N° 500818, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021.

						<p>- Formato Básico Minero -FBM- anual de 2022.</p> <p>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500818 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 33 del 12 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad EL CÓNDOR S.A.S, titular del Contrato N° 500818 que los radicados N° 31640-0 de 31 de agosto de 2021 y 58110-0 de 5 de septiembre de 2022, de la herramienta ANNA Minería a través de los cuales se presentaron las pólizas de cumplimiento minero ambiental N° 3004709 con vigencias desde el 20 de julio de 2021 hasta el 20 de julio de 2022; y, N° 21-43-101026827 con vigencia desde el 20 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2023, respectivamente, se emitirán los pronunciamientos jurídicos en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 200</p>
AUTO	FHK-112	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO	9	03/02/2023	PARM-57	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FHK-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE DERIVADO DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO -</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. FHK-112, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el pago la deuda de las regalías pendientes de los trimestres I, II, III y IV de los años 2015 y 2018; así como, el pago de la deuda de los trimestres I y II de 2019.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías e intereses de los trimestres III y IV de 2019, trimestres I, II, III y IV de 2020, 2021 y I 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Formulario para la declaración producción y liquidación de regalías se deber requerir el segundo (II) trimestre con un saldo pendiente de \$ 45.441,535, el tercer trimestre (III) 2022 con un saldo pendiente de \$ 51.737,97 y cuarto trimestre (IV) 2022 con un saldo pendiente de \$ 31.448,57 agregando el valor del interés hasta la fecha efectiva del pago. • Póliza de cumplimiento minero ambiental (a través de ANNA Minería). <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHK-112 para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que se requiere en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por</p>
--	--	--	--	--	--

				<p>la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FHK-112, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Formato Básico Minero anual de FBM- anual 2022 a través de ANNA Minería.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. FHK-112 que a través del presente acto se acoge El concepto técnico PARM N° 009 del 6 de enero de 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero del contrato minero No. FHK-112 que se debe presentar la póliza Minero Ambiental conforme a lo señalado en la cláusula décima tercera de la minuta de contrato por un valor asegurado de SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE</p>
--	--	--	--	--



					<p>MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$68.367.162,24). ; no obstante, si la póliza es emitida posterior al 31 de marzo de 2022, se deberá ajustar su valor de acuerdo a la resolución expedida por la UPME., por la cual se determina el precio base para la liquidación de regalías de minerales no metálicos, para la anualidad 2022-2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **06 DE FEBRERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM